



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0003 - 2025 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0001 - 2025, de fecha 13 de enero del 2025; así también se tiene la Carta N° 001 - 2025 - AMUCEQ - DQ/LC, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por los miembros de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 0859 - 2025, de fecha 13 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 117° numeral 1° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas las entidades que quiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del estado;

Que, el numeral 2) del artículo 117° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, dispone que, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, el artículo 9°, inciso 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, se tiene del párrafo primero del artículo 55° del Dispositivo Legal invocado precedentemente, que los bienes, rentas y Derechos de cada Municipalidad, constituyen su patrimonio, asimismo, en su parte in fine, precisa que todo acto de disposición del patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ya citado precedentemente, Ley N° 27972, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias, no establecidas específicamente en la presente Ley, o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en cuanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional;

Que, la parte in fine del numeral 71.3) del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", preceptúa lo siguiente: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, se tiene la Carta N° 001 - 2025 - AMUCEQ - DQ/LC, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por los miembros de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quelluno - La Convención - Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 0859 - 2025, de fecha 13 de enero del 2025, por medio del cual solicitan apoyo con pasajes, alimentación y Hospedaje para 05 personas, argumentado para ello lo siguiente: "El Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la Provincia de La Convención con el Informe del PCM se encuentra en Inminente Vulneración y mutilación de los territorios de la Provincia principalmente nuestro distrito, de Quelluno, afectando los Centros Poblados de Chancamayo, Putucusi, San Martín de Lacco Yavero, Yavero Estrella, por lo que se tiene programado el viaje los días 15 de enero al Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia de Demarcación Territorial y el 16 y 17 de enero del 2025, a la ciudad de Lima a la PCM y al Congreso de la República por lo que solicitan (...) los pasaje, alimentación y hospedaje para los representantes de los Centros Poblados (...) y para el representante del Comité Central de Defensa Territorial del distrito de Quelluno (...);

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0001 - 2025, de fecha 13 de enero del 2025, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Consejo Municipal la solicitud de Subvención económica a los miembros de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Quelluno - La Convención, y habiendo sido ampliamente deliberado se acuerda por unanimidad la aprobación de dicho apoyo;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por unanimidad de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **APOYO ECONÓMICO**, a la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quelluno, La Convención - Cusco, AMUCEPQ, para cubrir los gastos que acarrea el viaje a realizarse los días 15 de enero al Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia de Demarcación Territorial y el 16 y 17 de enero del 2025, a la ciudad de Lima a la PCM y al Congreso de la República, por ser de interés distrital y territorial para el distrito de Quelluno, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo; debiéndose dar cuenta del cumplimiento del presente artículo por el área que resulte responsable en las próximas sesiones ordinarias del presente año fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencias Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y demás Unidades Orgánicas responsables de su ejecución e implementación, dar estricto cumplimiento a las consideraciones señaladas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcalde.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- O. P. F.
- Dep. de Informática.
- Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI N° 48036332
SECRETARÍA GENERAL